

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	BETTY CECILIA CAMELO MARÍN
DEMANDADO	JAISNED IMPORTACIONES S.A.S
RADICADO	2021-00003
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos que dieron origen a la inadmisión y, toda vez que la presente demanda, reúne las exigencias de los artículos 82, 89, 90, 368 y siguientes del Código General del Proceso, así como el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; habrá de admitirse la misma.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda incoativa de proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA (Responsabilidad Civil Extracontractual), que promueve la señora BETTY CECILIA CAMELO MARÍN, en contra de JAISNED IMPORTACIONES S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la demandada en la forma dispuesta en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020. Apórtese el arancel judicial requerido para tal fin.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos (traslados).

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio denominado "*Decoraciones Jaisder*" identificado con matrícula N° 20170628, ubicado en el local 242, piso 2, del Centro Comercial Unicentro, carrera 66B N° 34ª -76, de propiedad de la demandada JAISNED

IMPORTACIONES S.A.S. Por secretaría ofíciase a la Cámara de Comercio de Medellín.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA, con T.P. 96.446 del C. S. de la J., conforme los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____ Hoy, _____ de _____ de 2021. JULIÁN MAZO BEDOYA Secretario

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

30.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db06479b83f6e90a11dd75f6365a8a9e1442a0f9b805d017f08a477d7213f67**
Documento generado en 28/01/2021 07:00:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>